



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CONOCOTO

ACTA Nº 25. DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA PARROQUIAL DE CONOCOTO DEL
07 DE SEPTIEMBRE DEL 2017.

El día jueves 07 de septiembre del 2017 a las 11:15, en las instalaciones del Gobierno Parroquial de Conocoto, estando presentes la señora: Nataly Gallardo Fernández, Presidenta, el arquitecto Fernando Chacón, Vicepresidente, el señor Gabriel Bedón Álvarez, la técnica Dina Asitimbay Pinto, el ingeniero Edmundo Malataxi, la señora Gladys Cando Márquez, Vocales principales de la Junta Parroquial, con el quórum requerido se instala la sesión y se da a conocer el orden del día que es el siguiente:

- 1.- *Lectura y aprobación de las actas de las sesiones del 09 y 14 de agosto del 2017.*
- 2.- *Lectura, discusión y aprobación (punto por punto) del nuevo Reglamento de Comisiones de la Junta Parroquial de Conocoto.*

Se da lectura al acta correspondiente al 09 de agosto la que es observada por el señor Gabriel Bedón en el sentido de que cuando hacía referencia al 50% de los presupuestos participativos se refirió a la Administración Zonal Los Chillos y no al Municipio ya que este último tiene otro método. Se lee el acta del 14 de agosto del 2017 la que es aprobada sin observaciones. La señora técnica Dina Asitimbay señala que en las dos sesiones a las que se refieren las actas leídas ella se hallaba de vacaciones lo que deja constancia.

Se pasa al siguiente punto del orden del día que dice: *2.- Lectura, discusión y aprobación (punto por punto) del nuevo Reglamento de Comisiones de la Junta Parroquial de Conocoto.*

Se retoma el estudio del nuevo proyecto de Reglamento de Comisiones, con el tratamiento del artículo 13, en el literal b) de este artículo se cambia el plazo de 15 días a 30 días a partir de la entrega por parte del Presidente.

CAPÍTULO II

DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LAS COMISIONES

Art.- 13.- Deberes y atribuciones.-

Las comisiones permanentes tienen los siguientes deberes y atribuciones de acuerdo con la naturaleza específica de las funciones que les asignen.

- a).- Presentación de proyectos y resoluciones al Pleno del Gobierno Parroquial, para cada uno de los campos propios de las competencias de la Junta Parroquial y emitir un informe razonado sobre los mismos, de conformidad con lo que dispone la letra n) del Art. 67 del COOTAD;
- b).- Estudiar los proyectos, planes, programas y presupuesto remitidos por el Presidente o Presidenta del Gobierno Parroquial, y emitir el correspondiente informe, el mismo que deberá ser razonado de acuerdo con las previsiones de la Ley sobre la materia; este

informe deberá ser entregado en el plazo de treinta días a partir de la fecha de entrega por parte del Presidente.

c).- Realizar visitas o inspecciones in situ a los lugares o sectores de cuyo trámite se encuentre en estudio y análisis de la comisión cuando el caso lo amerite, de lo cual se emitirá el informe respectivo, el mismo que será conocido por el presidente o la Presidenta de la Junta, a fin de ser insertado en el orden del día para conocimiento del pleno de la Junta.

d).- Velar por el fiel cumplimiento de las competencias y atribuciones de la Junta Parroquial y de los Vocales, de acuerdo a lo establecido en los artículos 67 y 68 del COOTAD. y los demás que determine la Ley.

e).- Presentar a la Secretaría del Ejecutivo del Gobierno Parroquial, el informe de actividades mensuales, hasta los diez primeros días de cada mes.

El artículo 14 es aprobado.

El artículo 15 es aprobado.

En artículo 16 se incluyen las comisiones que fueron consideradas como permanentes esto es fiscalización, cultura y legislación; se cambia el término de gobierno parroquial a junta parroquial.

En el artículo 17 se incluyen a 2 representantes por la ciudadanía a las comisiones permanentes de la junta parroquial.

En el artículo 18 se eliminan los artículos del a) al e) y el artículo el artículo f) queda como a), quedando el artículo con 4 literales.

En el artículo 19 se cambia el termino dictámenes por emitiendo conclusiones y recomendaciones.

El artículo 20 es aprobado.

El artículo 21 es aprobado.

En los siguientes tres artículos se insertan las tres comisiones que se aprobaron como permanentes.

El artículo 22 se cambia a: **Comisión de Legislación.**- Esta Comisión realizará proyectos de reglamentos y ordenanzas encargados por la Presidencia del GAD., que serán expuestos al pleno de la Junta para su conocimiento y aprobación.

El artículo 23 se cambia a: **Comisión de Fiscalización.**- Velará el proceso mediante el cual se ejercen controles con la finalidad de evitar comportamientos que se aparten de la ley.

Quedan pendientes para una próxima sesión el tratamiento de la comisión Especial de Deporte, Recreación y de la Comisión Especial de Ambiente, Salud y Movilidad.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CONOCOTO

El artículo 27 del Presidente de las comisiones se aprueba.

El artículo 28, deberes del Presidente es aprobado.

El artículo 29 es aprobado.

El artículo 31 que se refiere prohibiciones de las comisiones es aprobado.

El artículo 32 es aprobado.

El artículo 33 de las sesiones ordinarias es aprobado.

El artículo 34 es aprobado.

Los artículos del 35 al 58 son aprobados.

El presente reglamento se adjunta al acta.

Queda constancia que el reglamento de comisiones entrará en vigencia una vez que se estudie y se apruebe el reglamento de sesiones.

Con esto se da por terminada la sesión y siendo las 15:10 se da por terminada la sesión.



Nataly Gallardo Fernández
PRESIDENTA



Pablo A. Coello Castro
SECRETARIO